

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Estados Unidos, Suprema Corte**

### **China/Estados Unidos (Xinhua/State.gov):**

**China publica informe sobre los derechos humanos en Estados Unidos.** China publicó hoy un informe sobre la situación de Estados Unidos en materia de derechos humanos. El informe, intitulado "Registro de las violaciones de los derechos humanos en Estados Unidos en 2019", fue publicado por la Oficina de Información del Consejo de Estado, el gabinete de China, **en respuesta** a los informes por países sobre prácticas en materia de derechos humanos de 2019 difundidos por el Departamento de Estado de Estados Unidos el pasado 11 de marzo.



Normalmente, EEUU emite su *Informe sobre DDHH en China*, y al día siguiente China emite su *Informe sobre DDHH en EEUU*

- El Informe de Estados Unidos sobre China:

<https://www.state.gov/reports/2019-country-reports-on-human-rights-practices/china/>

- El Informe de China sobre Estados Unidos:

<http://www.chinadailyhk.com/article/124299>

### OEA (CIDH):

- **CIDH comunica la publicación del Informe No. 2/20 del Caso 12.915, Ángel Díaz Cruz y otros de México.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) comunica su decisión de aprobar el acuerdo de solución amistosa relativo al caso 12.915, Ángel Díaz Cruz y otros, firmado el 28 de enero del 2016, entre Ricardo López Hernández, José Leonardo López Hernández, Cristina Reyna Cruz López, el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas y el Estado mexicano. El 16 de noviembre de 2006, la CIDH recibió una petición presentada por el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas Asociación Civil en la que se alegaba la responsabilidad internacional del Estado mexicano por la muerte del niño Ángel Díaz Cruz, de entonces 9 años de edad, y las lesiones causadas al niño Ricardo López Hernández, de entonces 11 años y a José Leonardo López Hernández, indígenas tsotsiles, ocurridas el 17 de diciembre de 2000, en el municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, a causa de un artefacto explosivo perteneciente al Ejército Federal Mexicano. Asimismo, los peticionarios alegaron la impunidad en que permanecerían tales hechos en virtud de la remisión de la investigación al fuero militar y la falta de sanción de los responsables. El 3 de septiembre de 2015, las partes firmaron una minuta en la cual plasmaron el interés de llegar a un acuerdo de solución amistosa, que se materializó en la firma del acuerdo el 28 de enero de 2016. El 24 de septiembre, en el marco de la reunión de trabajo facilitada por la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, en su calidad de relatora de país, las partes solicitaron conjuntamente a la Comisión la homologación del ASA. **En el acuerdo de solución amistosa, el Estado se comprometió a lo siguiente:** *Investigar los hechos; Brindar atención integral de salud a las víctimas y a sus familiares directos; Incorporar a las víctimas y a sus familiares directos en el Seguro Popular; Otorgar becas educativas en beneficio de 9 familiares de las víctimas; Realizar las gestiones respectivas para incorporar a José Leonardo López Hernández y Ricardo López Hernández a trabajar en las brigadas contraincendios de la Comisión Nacional Forestal en San Cristóbal de las Casas; Realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad; Realizar la difusión del acto público de reconocimiento de responsabilidad; Realizar el cambio de nombre de la clínica de la comunidad de el Aguaje, municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a "Ángel Díaz Cruz", en memoria del niño que perdió la vida; Realizar cursos de capacitación a operadores de justicia; Otorgar una compensación económica por daño material e inmaterial a las víctimas; Implementar un proyecto productivo para cada*

una de las víctimas. En el marco del procedimiento de solución amistosa, la Comisión verificó que el Estado mexicano cumplió totalmente las cláusulas relacionadas con la atención integral de salud. Igualmente, la CIDH valoró el cumplimiento total de la cláusula relacionada con el otorgamiento de becas de estudio para los 9 beneficiarios del acuerdo. La Comisión declaró el cumplimiento total de la medida sobre el acto de reconocimiento de responsabilidad, ya que este se llevó a cabo el 28 de enero de 2016, en el auditorio de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chiapas, en la misma ceremonia de firma del ASA. Igualmente, la Comisión valoró el cumplimiento total de la cláusula relativa a la difusión del acto de reconocimiento de responsabilidad, toda vez que el Estado realizó la correspondiente publicación en el Boletín de Prensa del portal web de la Secretaría de Gobernación, con un comunicado sobre dicho acto y la Secretaría de Relaciones Exteriores publicó en su portal web el acuerdo de solución amistosa del caso. Igualmente, la Comisión en su Informe de Solución Amistosa valoró el cumplimiento total de las cláusulas relativas a la realización del curso de capacitación a operadores de justicia y de la compensación económica en beneficio de las víctimas. Por otro lado, la Comisión valoró parcialmente cumplida la cláusula relativa a la casa de salud y a la placa conmemorativa como parte de las medidas de satisfacción para los familiares, debido a que el Estado se encuentra a la espera de que la Secretaría de Hacienda valore el proyecto de construcción de construcción y equipamiento del Centro de Salud Micro regional “El Aguaje”. En su análisis, la CIDH declaró el cumplimiento total de 9 de las 13 medidas consagradas en el ASA. Por lo anterior, la Comisión decidió continuar con la supervisión de las cláusulas 3.2 (investigación), 3.8 (empleo a las víctimas), 3.11 (Casa de salud y placa) y 3.15 (proyecto productivo). La Comisión Interamericana siguió de cerca el desarrollo de la solución amistosa lograda en el presente caso y valoró altamente los esfuerzos desplegados por ambas partes durante la negociación del acuerdo para alcanzar una solución amistosa que resultó compatible con el objeto y fin de la Convención. Por lo anterior, la Comisión felicita a las partes por su disposición y voluntad de avanzar en la solución de este asunto por fuera de la vía contenciosa, y continuará dando seguimiento a la implementación de las medidas restantes hasta su cumplimiento total. Finalmente, la Comisión saluda los esfuerzos del Estado mexicano para construir una política pública en materia de soluciones amistosas y resolución alternativa de conflictos. **El Informe de Solución Amistosa No. 2/20 sobre el Caso 12.915 se encuentra disponible [aquí](#).** La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Colombia (El Tiempo):**

- **Magistrado Jorge Luis Quiroz, nuevo presidente de la Corte Suprema de Justicia.** La Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia eligió al magistrado Jorge Luis Quiroz Alemán como nuevo presidente de la Corporación, al tiempo que designó al magistrado Luis Antonio Hernández Barbosa, como su vicepresidente. El magistrado Jorge Luis Quiroz Alemán es abogado de la Universidad Católica de Colombia, especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social de la Pontificia Universidad Javeriana y en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional de la Universidad del Rosario. Tiene una amplia experiencia profesional dedicada al ejercicio del derecho como jefe de la Oficina Jurídica, profesional y asesor del Ministerio de Trabajo, juez laboral del circuito, magistrado del Tribunal Superior de Bogotá, magistrado auxiliar y magistrado de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, de la cual ha sido presidente. Ha compartido sus conocimientos en la academia como docente de la Universidad del Sinú, Javeriana, del Rosario, Autónoma de Colombia y Politécnico Gran Colombiano. Autor de la obra “Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social”. Por su parte, el vicepresidente de la Corporación, magistrado Luis Antonio Hernández Barbosa, es abogado de la Universidad Libre de Colombia y especialista en Derecho Penal. Es juez de carrera. Antes de ser magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, donde ejerció como presidente de la Sala, fue magistrado auxiliar de esta misma corporación. También ha sido fiscal auxiliar ante la Corte Suprema de Justicia, Director Seccional de Fiscalías, juez de Instrucción Criminal, juez Penal Municipal, magistrado auxiliar de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y empleado judicial. Catedrático en Procedimiento Penal, Jurisprudencia, Casación y Recurso de Revisión, en las universidades Santo Tomás, Libre y de Medellín. Fue condecorado con la Medalla de Plata al Mérito Enrique Low Murtra por sus destacados servicios en la Fiscalía General de la Nación.
- **Corte Suprema abre indagación a Álvaro Uribe por audios del 'Ñeñe'.** La Corte Suprema de Justicia abrió una indagación preliminar contra el expresidente y hoy senador Álvaro Uribe Vélez por el escándalo

de audios del asesinado exganadero José Guillermo 'Ñeñe' Hernández, en los que se habla de presunto ingreso de dinero ilícito en la campaña presidencial de Iván Duque. En estos audios también aparece mencionado el hoy senador Álvaro Uribe Vélez. La indagación preliminar se abrió tras la denuncia de Gonzalo Guillén y Daniel Mendoza en la que señalaron presuntos delitos electorales. Y la Corte ya decretó pruebas, entre estas un testimonio, para determinar si hay mérito para continuar con una investigación formal contra el expresidente. Como parte de las pruebas que pidió el magistrado que tiene el caso, Misael Rodríguez, está que por orden judicial se obtengan todos los audios del proceso. Estos audios, del 2018, son el resultados de interceptaciones legales que las autoridades habían hecho al teléfono del fallecido Hernández, quien era investigado por el homicidio de Óscar Rodríguez y sus posibles vínculos con la estructura criminal de 'Marquitos' Figueroa. En los mismos, de los cuales solo se han conocido hasta el momento las transcripciones, se menciona un presunto dinero "por debajo de la mesa" para, presuntamente, favorecer la campaña presidencial del hoy presidente Iván Duque.

### **Chile (Poder Judicial/El Mercurio):**

- **Corte Suprema rechaza recurso de queja y confirma condena por homicidio terrorista de Senador Jaime Guzmán.** La Corte Suprema rechazó el recurso de queja deducido en contra de los integrantes de la sala de la Corte de Apelaciones de Santiago que confirmaron la sentencia que condenó a Marcela Mardones Rojas a la pena de 10 años y un día de presidio, en calidad de autora del delito de atentado terrorista contra una autoridad política con resultado de muerte del senador Jaime Guzmán Errázuriz. Ilícito perpetrado el 1 de abril de 1991. En fallo unánime (causa rol 29.323-2019), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Manuel Antonio Valderrama, Jorge Dahm y Juan Manuel Muñoz Pardo– descartó falta o abuso grave de los recurridos al calificar como terrorista el ilícito. "Que, cuanto concierne a la impugnación del recurrente a la calificación de delito terrorista del ilícito establecido y a la participación atribuida a la encausada, atendido lo ya expresado, de que el recurso de queja no constituye una 'tercera instancia', destinada a revisar los supuestos fácticos establecidos por los jueces del fondo, cabe desecharla, no estando demás recordar que esta Sala Penal ya mantuvo el carácter de atentado contra una autoridad política con resultado de muerte del senador de la República don Jaime Guzmán Errázuriz, en sentencia de 22.01.2016, recaída en la causa seguida contra Conrado Francisco Enrique Villanueva Molina", sostiene el fallo. La resolución agrega que: "Esta Corte y Tribunales de Alzada han reiterado, a través de numerosos veredictos, que aunque pueda ser discutida y aún equivocada la tesis jurídica sustentada por el juez recurrido, esta sola consideración no es bastante para hacer uso de las facultades disciplinarias y dar admisión al recurso de queja (Repertorio del Código Orgánico de Tribunales, Legal Publishing-Thomson Reuters, 2013, p. 323, siete fallos citados)". "Que, apareciendo del mérito del libelo, que en él se plantea sólo una discrepancia con lo decidido por los jueces recurridos, que, si bien, puede aparecer fundada para los objetivos perseguidos, no implica de ningún modo la falta o abuso grave, esto es, grande, de mucha entidad o relevancia que exige el artículo 545 del Código Orgánico de tribunales, ha de desestimarse el recurso", concluye.
- **Corte condena a clínica a pagar cerca de \$150 millones por suicidio de paciente internado.** Cerca de \$150 millones tendrá que pagar la Inmobiliaria Clínica San Carlos de Apoquindo S.A. a los familiares de un hombre que se suicidó mientras estaba internado en la unidad psiquiátrica del centro médico de la comuna de Las Condes en enero de 2012. Así lo determinó en fallo unánime la 9° Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago luego de revocar la sentencia de primera instancia y acoger la demanda de indemnización de perjuicios, descartando además la prescripción. De acuerdo a lo relatado, el fallecido había sido admitido en agosto de 2011 en la Clínica Universidad Católica San Carlos de Apoquindo "con el diagnóstico depresión e intensión suicida activa, siendo dado de alta, manteniéndose estable por un breve período de tiempo, pues padecía de alcoholismo desde joven". Ya en enero de 2012, dice el fallo, el hombre volvió a ser ingresado en la unidad de salud mental, "diagnosticándosele dependencia al alcohol, de hecho ingresa en evidente estado de ebriedad, y al consultarle niega ideación suicida". Los demandantes recalcaron que en el centro médico se mantenía la ficha clínica del fallecido, por lo que "estaban al tanto de su estado de salud" cuando, al segundo día de internación, fue "encontrado sin vida, en el baño de la habitación, luego de haber estado encerrado más de 40 minutos en dicho lugar sin que existiese resguardo ni vigilancia". Ante ello, el tribunal confirmó la responsabilidad de la clínica "respecto de la atención y debido cuidado del paciente, a más del deber de cumplir con todos los protocolos de una hospitalización psiquiátrica, y precisamente esos protocolos son los que no se cumplieron". Esto último, detalló la Sala, debido a que fue al paciente a quien se le consultó si tenía intenciones suicidas, no estando este en condiciones de responder, considerando además que "se obvió sus antecedentes clínicos pretéritos por el personal a cargo (...) descartándose la existencia de riesgos de atentar contra su vida".

"Quedó así sin vigilancia especial y no se le retiraron los cordones de sus pantalones cortos, con los que en definitiva terminó ahorcándose el segundo día de su internación (...) Tenemos entonces que en el actuar de la demandada se faltó al debido cuidado actuando con negligencia culpable en todo el proceso de internación y posterior tratamiento", zanjó el tribunal. La Corte estableció así el pago por concepto de daño moral de 1.794 UF a cada uno de los dos hijos del fallecido, y 1.653 UF a la cónyuge, lo que da un total de 5.241 UF, equivalentes a \$149.510.007 al cambio de hoy.

### **Ecuador (El Comercio):**

- **En la Corte Nacional se tomará la temperatura a personas que ingresen a las audiencias para prevenir el covid-19.** Las personas que ingresen a las audiencias de la Corte Nacional de Justicia (CNJ) pasarán por un control médico previo. Esa decisión la comunicó la entidad la mañana de este jueves 12 de marzo del 2020. "Personal médico tomará la temperatura a cada persona que ingrese a la institución", señala un texto difundido por el Departamento de Comunicación de la CNJ. Además, se solicitó a los asistentes de las diligencias que acudan con la debida anticipación para realizarse este control y obtener un distintivo que permita su acceso. Las medidas de prevención se dieron a conocer luego de que el presidente de la República, Lenín Moreno, decretara la noche del miércoles 11 de marzo del 2020 la emergencia sanitaria a escala nacional. Esto como parte de los planes para prevenir contagios por el coronavirus.
- **CC hará audiencias solo con las partes e interesados directos por emergencia sanitaria.** La Corte Constitucional (CC) toma medidas ante la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus. Las audiencias a cargo de la entidad se realizarán solo con las partes procesales y terceros con interés. Mediante su cuenta de Twitter, la CC informó hoy, jueves 12 de marzo del 2020, que "con el propósito de salvaguardar la salud de los ciudadanos y evitar la propagación del covid-19, las audiencias públicas efectuadas por este organismo se desarrollarán estrictamente con la presencia de las partes procesales y terceros con interés en la causa". Para reforzar esa medida, la CC difundirá esas diligencias mediante sus canales oficiales en radio y sus redes sociales Facebook, Twitter e Instagram. La noche de ayer, miércoles 11 de marzo del 2020, el presidente de la República Lenín Moreno decretó una emergencia sanitaria por el coronavirus. Este jueves 12, la ministra de Educación Monserrate Creamer informó que las clases en todo el país estarán suspendidas desde hoy viernes 13 de marzo del 2020. Asimismo, la Ministra de Gobierno María Paula Romo, indicó que están suspendidos los eventos masivos en el país.

### **Perú (La Ley):**

- **Coronavirus: ¿Es delito negarse a la prueba de descarte o incumplir la cuarentena? El Código Penal peruano establece sanciones para los ciudadanos que, a sabiendas de padecer una enfermedad peligrosa, propician el contagio y la propagación. También para quienes incurran en resistencia y desobediencia a la autoridad. Ante estos dos escenarios frente a la pandemia del coronavirus, antes y después del diagnóstico, ¿correspondería algún tipo de sanción?** Este lunes, trascendió que un paciente del hospital Luis Heysen de EsSalud, en Chiclayo, se negó a que el personal de salud le tome una muestra para descartar el nuevo coronavirus. El asegurado, de 57 años, había llegado de España con malestar general días atrás. Hoy la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al COVID-19 como pandemia. Frente a este contexto de afectación a la salud pública, ¿cuál es el papel del sistema jurídico peruano? Hay dos posibles escenarios: uno antes de realizarse la prueba de despistaje y otro con el diagnóstico ya confirmado. De acuerdo con el penalista Mario Amoretti, en el caso específico del paciente en Chiclayo, sí existiría un delito que está contemplado en el artículo 368 del Código Penal: resistencia y desobediencia a la autoridad. "El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus atribuciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años", señala la norma. Según el abogado, que el sujeto se haya resistido a la evaluación escapando del establecimiento de salud no solo confirma la existencia de dolo, sino también la evasión de una disposición. "Ha sido el Ministerio de Salud quien dispuso la orden para que todas las personas que se encuentran con riesgo de esta enfermedad puedan ser sometidos a una prueba con la finalidad de comprobar si tienen o no coronavirus. La persona que, de una u otra forma, se resiste a no acatar esta orden está incurriendo en el delito de desobediencia a la autoridad", explicó en entrevista con Perú21. En tanto, la abogada Doly Jurado, coordinadora de Gaceta Penal, precisó que, si bien tanto el Ministerio de Salud como el jefe de Estado han exhortado a la ciudadanía a ser partícipes en prevenir la propagación del coronavirus en el país, no hay una medida coercitiva de por medio. "Someterse a un examen médico es un acto de libre disposición del cuerpo. Es decir, es una decisión individual y que, al no estar en un contexto de estado de excepción,

no es un acto obligatorio, sino de cuidado personal respecto a uno mismo y de solidaridad respecto a la salud de los demás”, apuntó. Este miércoles, el presidente Vizcarra anunció que el Poder Ejecutivo aprobó el decreto supremo que dispone la emergencia sanitaria por el coronavirus, dictando el aislamiento domiciliario de todas las personas que ingresen al país provenientes de Italia, España, Francia y China. En ese caso, previsto en el artículo 137 de la Constitución Política, sí se podría imponer una sanción; pero recién se podrá saber mañana que se publicará esta norma en El Peruano. Por su parte, el presidente del Poder Judicial, José Luis Lecaros, precisó que actualmente solo un juez o las autoridades sanitarias y de migraciones pueden disponer medidas limitativas de la libertad para prevenir la expansión del virus. “Esta emergencia que estamos pasando por esta enfermedad importada, creo que debemos tomarla con mucha seriedad. El día de mañana el Consejo Directivo se reunirá en sesión y va a tomar las medidas necesarias para que afecte lo menos posible al Poder Judicial y sus integrantes”, acotó. Incumplimiento de cuarentena. Con la existencia de un diagnóstico confirmado de coronavirus, las autoridades de Salud disponen de manera obligatoria la puesta en cuarentena del paciente afectado. Para Amoretti, dentro del marco legal, quien se resista a cumplir esta medida estaría incurriendo en el delito de propagación de enfermedad peligrosa o contagiosa. Según señala el artículo 289 del Código Penal, “el que, a sabiendas, propaga una enfermedad peligrosa o contagiosa para la salud de las personas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de diez años”. “Si resultan lesiones graves o muerte y el agente pudo prever estos resultados, la pena será no menor de diez ni mayor de veinte años”, añade la norma. Por el contrario, sin diagnóstico, así se trate de una persona que convive o interactúa en el día a día con alguien cuyo caso ha sido confirmado, no se configuraría este delito. Según explicó Jurado, es necesario tener la certeza de la presencia del virus en el organismo. “Es preciso que se haya realizado el despistaje previamente”, indicó la letrada.

### Estados Unidos (Univisión/Deutsche Welle):

- **Organizaciones y abogados exigen a la Corte de Inmigración que diga cómo protegerá los tribunales del coronavirus.** Más de 100 abogados y organizaciones que proveen servicios legales a inmigrantes en Nueva York solicitaron a la Oficina ejecutiva de Revisión de Inmigración (EOIR, Corte de Inmigración) que dé a conocer el o los protocolos que está implementando en los tribunales para prevenir contagios por coronavirus. En una carta dirigida a James McHenry, director de la EOIR, el grupo indica que “estamos escribiendo para expresar nuestra extrema preocupación por la falta de orientación e iniciativas proactivas tomadas para salvaguardar la salud y el bienestar de quienes interactúan con los tribunales de inmigración de Nueva York” para enfrentar la pandemia. “Como saben, los tribunales de inmigración de Nueva York son algunos de los más concurridos del país, con cientos de neoyorquinos que a diario asisten a audiencias en la ciudad de Nueva York, Buffalo y Batavia”, se lee en la carta. El coronavirus, declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), amenaza la economía mundial y los contagios siguen propagándose por los cinco continentes. Amenaza de deportaciones. Una de las mayores preocupaciones del grupo es un aumento en la emisión de órdenes de deportación a inmigrantes que no se presenten en los tribunales, sea por miedo a resultar contagiados por el virus o porque se encuentren enfermos o en cuarentena. “El riesgo de que se ordene la deportación simplemente por no aparecer, incluso si se debe a problemas de salud, causa temor al no tener una guía clara por parte EOIR”, precisa el grupo. Añade que los inmigrantes que tienen procesos pendientes “seguirán acudiendo a salas de tribunal hacinadas, incluso si exhiben síntomas de resfriado o covid-19, contrariamente a las recomendaciones del gobierno dadas por los Centros para el Control de Enfermedades (CDC)”. El virus es altamente contagioso, pero sin un protocolo las personas seguirán siendo “obligadas” a presentarse, aunque tengan síntomas de coronavirus, advierte. Y no solo los inmigrantes están en riesgo de contagio, sino también empleados de los tribunales y abogados que los defienden. Fallo imperdonable. Las organizaciones y los abogados también fustigaron la falta de coordinación del gobierno para prevenir los contagios. Citaron la colocación de carteles informativos de los CDC colocados en los tribunales por los jueces de inmigración, pero que ese mismo día fueron retirados por orden de la EOIR. “Estamos extremadamente preocupados por informes recientes que muestran que carteles sobre el adecuado lavado de manos y otras medidas preventivas de salud de los CDC, fueron retirados de los pasillos de la corte de inmigración”, indicaron. “Desafortunadamente, hasta que su agencia emita una guía clara sobre este tema, es muy probable que los inmigrantes, incluidos los que están enfermos, continuarán compareciendo ante los tribunales por temor a recibir una orden de deportación final si no se presentan”, precisaron. Indicaron además que, “esto (la falta de un protocolo) sin duda contribuirá a la crisis existente y tendrá un efecto adverso en los intentos de los gobiernos locales, estatales y federal para frenar el crecimiento de la pandemia del coronavirus”. **Estas son sus peticiones.** El grupo proveedor de asesoría legal a los inmigrantes en Nueva York pidió a la EOIR que desarrolle de inmediato las siguientes políticas: Procedimientos para solicitar la reprogramación de audiencias y recibir respuestas oportunas para los

inmigrantes y representantes legales que exhiben síntomas. Procedimientos para solicitar la reprogramación de audiencias y recibir respuestas oportunas para individuos con alto riesgo de contraer el virus y que pueden no sentirse cómodos poniéndose en mayor riesgo acudiendo a salas de audiencias llenas, incluyendo procesados y/o sus representantes legales. Una política general que permita apariciones telefónicas para personas que están enfermas o que están en riesgo, pero que, sin embargo, pueden participar telefónicamente en una audiencia programada. Planes de contingencia que afectan a los padres demandados y/o sus representantes legales si los distritos escolares deciden que las escuelas deben cerrar para evitar una mayor propagación del virus. Un sistema de notificación alertando a los inmigrantes con casos y sus representantes legales cuando un juez de inmigración puede estar fuera y proporcionar un aviso oportuno de reprogramación del caso.

- **Juez ordena libertad de la exanalista Chelsea Manning.** Un juez federal de Estados Unidos ordenó este jueves la puesta en libertad de la exsoldado Chelsea Manning, la primera fuente de WikiLeaks, al determinar que su testimonio contra Julian Assange ya no es necesario. "La comparecencia de Manning ante un gran jurado ya no es necesaria. Su detención no sirve ya para ningún propósito coercitivo", dictaminó el magistrado Anthony J. Trenga, del Distrito Este de Virginia. La orden del juez llega con Manning, de 32 años, hospitalizada después de que este miércoles trató de suicidarse en una cárcel del estado de Virginia. Sus abogados insistieron este miércoles, tras el intento de suicidio, que Manning ha indicado con anterioridad que no traicionará sus principios, incluso si existe el riesgo de perjudicarse a sí misma. Pese a la orden de liberación, el juez mantuvo la multa de 256.000 por resistirse a declarar ante el gran jurado. Assange, por su parte, está detenido en el Reino Unido con una petición de extradición por parte de Estados Unidos, donde lo investiga un tribunal de Virginia por espionaje. Chelsea Manning, una exanalista de Inteligencia del Ejército de Estados Unidos, fue la responsable de la mayor filtración de la historia del país, que consistió en miles de documentos clasificados sobre las guerras de Irak y Afganistán, así como cables del Departamento de Estado, lo que supuso un revés para la diplomacia estadounidense. Fue detenida en 2010 y condenada a 35 años de cárcel, pero quedó en libertad en 2017 tras recibir un perdón presidencial que decretó el expresidente Barack Obama (2009-2017) pocos días antes de dejar el poder. En mayo de 2019 volvió a ser encarcelada por desacato. Durante sus más de siete años en prisión, Manning intentó suicidarse en varias ocasiones, incluyendo dos en 2016.

### **Alemania (El Mundo):**

- **El alto tribunal de Berlín declara ilegal el techo a los alquileres de vivienda.** El máximo tribunal de la ciudad-estado de Berlín ha declarado inconstitucional el techo de alquileres fijado por el Gobierno con la intención de frenar la especulación del suelo y garantizar el acceso a la vivienda en todos los distritos de la capital. "La Audiencia de Berlín considera que las disposiciones legales del 'techo de los alquileres' son formalmente inconstitucionales, ya que el estado federado de Berlín carece (como los demás estados federados) de competencia legislativa a este respecto", recoge el comunicado del tribunal. La Sala dio a conocer la decisión poco después de que el Tribunal Constitucional rechazase una querrela por la vía urgente de una asociación de propietarios, dado que la instancia inferior no había fallado. La falta de competencia de los estados federados en política de vivienda subrayada por el alto tribunal, era también una de las razones por la los partidos conservador (CDU) y liberal (FDP) cuestionaron desde el inicio la medida, además de la interferencia que la norma misma hacía en el derecho de libertad contractual, base en la economía de mercado. La ley para congelar los alquileres entró en vigor pasado día 23 de febrero, sin esperar a la resolución de los procesos judiciales iniciados por las asociaciones de propietarios, que veían en la medida una violación de la propiedad privada y de su libertad a disponer de ella. El techo de los alquileres, previsto inicialmente para cinco años, fijó el máximo en los 9,80 euros por metro cuadrado, muy por debajo de los precios de mercado, y además con carácter retroactivo, obligando a los propietarios de bajar los precios y devolver la diferencia al inquilino. La medida afecta a 1,5 millones de viviendas en la capital alemana, con el 85% de su población en régimen de alquiler. La sentencia del alto tribunal de Berlín supone un gran jarro de agua fría al tripartito de izquierdas y no sólo porque la medida era especialmente popular, sino porque han desoído durante todo el proceso de tramitación de la norma los informes legales al respecto. Hasta hace dos semanas, el Gobierno berlinés, que pretendía asimismo servir de ejemplo a otras regiones y ciudades europeas con los mismos problemas de vivienda, confiaban en su victoria. "Estamos tranquilos pese a que la ley aún debe ser revisada en los tribunales", afirmó la responsable de Desarrollo urbano, Katrin Lompscher.

## Japón (NHK/International Press):

- **Sentencian a 10 años de prisión a individuo que abusó sexualmente de su hija.** Un alto tribunal de Japón ha declarado culpable a un hombre por abusar sexualmente de su hija biológica, revirtiendo la absolución dictada por un tribunal inferior que provocó una serie de protestas. El jueves, el Alto Tribunal de Nagoya sentenció al hombre a 10 años de prisión, la condena propuesta por la Fiscalía. Durante el veredicto, el juez señaló que el tribunal inferior había fallado a la hora de reconocer cabalmente que los actos del hombre constituían un abuso sexual extensamente prolongado por parte de un progenitor. Hace tres años, cuando la joven tenía 19 años de edad, el padre fue acusado de abusar sexualmente de ella, en la prefectura de Aichi. En marzo del año pasado, un tribunal de Distrito de Nagoya lo absolvió a pesar de que la corte reconocía que el hombre había mantenido relaciones sexuales con la joven sin su consentimiento. El tribunal rechazó el argumento de que el padre se había aprovechado de la incapacidad de la adolescente de resistirse. Según el código penal de Japón, una de las condiciones para que se declare culpable al imputado es que la víctima de la violencia sexual no haya podido resistirse y que el abusador se haya aprovechado de esa situación. La Fiscalía apeló el fallo del tribunal inferior. En el juicio de apelación, argumentó que la hija se encontraba incapacitada psicológica y emocionalmente para resistirse debido al repetido abuso efectuado durante años. Los fiscales buscaban que el hombre fuera declarado culpable. La defensa nuevamente sostuvo que el hombre era inocente. El juez Mitsuru Horiuchi indicó que la víctima había sido obligada en repetidas ocasiones a tener sexo contra su voluntad desde sus años de secundaria básica y que además se había sentido en deuda económica con su padre. El juez afirmó que era fácil de reconocer que la joven no se había podido resistir. Tras el veredicto del tribunal de distrito, víctimas de violencia sexual y gente en su apoyo participaron en protestas a nivel nacional, argumentando que el daño provocado a las víctimas no es comprendido.
- **Condenan a 13 años de prisión a padres que dejaron morir a hija encerrada.** Los esposos Yasutaka y Yukari Akimoto, de 57 y 55 años, mantuvieron encerrada a su hija Airi durante más de 10 años en una habitación prefabricada. Airi, que padecía esquizofrenia, murió de frío y desnutrición en diciembre de 2017. El Tribunal de Distrito de Osaka condenó el jueves a los Akimoto a 13 años de prisión por dejarla morir, informó Jiji Press. Los padres cometieron un "acto inhumano" y de desprecio por la "dignidad mínima como ser humano", según el fallo. Airi tenía 33 años cuando falleció. Su encierro comenzó en marzo de 2007. Sus padres, además de no alimentarla bien, la mantenían desnuda. La defensa legal de los Akimoto alegó que mantenían a su hija en la habitación prefabricada para "recibir tratamiento".

## De nuestros archivos:

8 de septiembre de 2005  
España (EP)

- **Tres meses de cárcel para un cabo que lesionó a una subordinada durante un juego en el que se cambiaban golpes por tabaco.** El Tribunal Supremo ha confirmado la pena de tres meses y un día de prisión y el pago de una indemnización de 2.000 euros impuesta en enero de 2004 por el Tribunal Militar Territorial Tercero a un Cabo Primero de Infantería por un delito de "abuso de autoridad", por las lesiones graves que ocasionó a una subordinada mediante un puñetazo que le propinó cuando, "en un ambiente distendido y de bromas" ofreció a ésta y otros soldados un cigarrillo si eran capaces de soportar un "pechazo". Según el relato de hechos probados, el suceso tuvo lugar el 29 de noviembre de 2000 en el patio de Infantería de la Base General Asensio de Palma de Mallorca, con ocasión de la festividad de la patrona de Infantería. El cabo ofreció tabaco a los presentes, imponiendo la condición de que aquellos que quisieran un cigarrillo debían recibir de parte de aquel lo que llamaban un "pechazo" o puñetazo en el pecho, lo que fue aceptado por algunos de ellos. La mujer, con grado de soldado, recibió el golpe "con una fuerza e intensidad no previstas" y al día siguiente acudió al médico, que le diagnosticó fractura del arco anterior de la tercera costilla y otras lesiones que le impiden realizar ejercicios físicos, por lo que tuvo que ser trasladada a otro destino con cometidos burocráticos. En su resolución, el Supremo destaca que el ambiente festivo en el que se desarrollaron los hechos no elimina la concurrencia de "abuso de autoridad" en este caso, ya que el agresor "se desentendió del ánimo festivo de tiempo y lugar para ejercer una inopinada violencia física manifiestamente contraria a los deberes militares" que debía conocer. Se recuerda también al recurrente su obligación de velar por sus subordinados y respetar sus derechos, entre los que se encuentra el de la "incolumidad física que se consagra en el artículo 15 de la Constitución". Sobre la voluntaria disposición de la víctima a recibir el golpe y el hecho de que el juego fuera aceptado por varios de los presentes, el alto Tribunal detalla que en ningún caso pueden permitir la despenalización



del hecho, "dado el carácter indiscutiblemente delictivo de la acción, que excedió del alcance que, en atención a las circunstancias de jocosidad y fiesta en que se desarrollaron los hechos podría prever la víctima del maltrato".



**Golpes a cambio de tabaco**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

*\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*